

**ORGANISMO CONTRATANTE:
INCISO/UNIDAD EJECUTORA**

**MINISTERIO DEL INTERIOR/
INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN**

OBJETO DEL LLAMADO:

**SERVICIO DE DESAGOTE Y
DESOBSTRUCCIÓN DE
CÁMARAS SÉPTICAS**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA
10/2024**

**FECHA Y HORA DE APERTURA
ELECTRÓNICA:**

23/05/2024 10:00hs

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a la **LICITACIÓN ABREVIADA en MODALIDAD ELECTRÓNICA** para la contratación de los siguientes artículos:

SERVICIO DE DESAGOTE Y DESOBSTRUCCIÓN EN CÁMARAS SÉPTICAS EN UNIDADES PENITENCIARIAS

ÍTEM	CANTIDAD HASTA, DE SERVICIOS A REALIZAR EN EL PLAZO DE UN AÑO	DETALLE DE SERVICIOS	CÓDIGO EN SICE
DESAGOTES DE CÁMARAS SÉPTICAS			
1	12	<p><u>ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN N°3 DE LIBERTAD</u> SITO EN RUTA 1 KM 53.500, DPTO SAN JOSÉ. SERVICIOS DE DESAGOTE DE 7 CÁMARAS SÉPTICAS SITUADAS:</p> <p>1 CÁMARA EN CUARTELILLO (ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL) 1 CÁMARA EN PUESTO 13 LARGO (A LA ENTRADA DE LA UNIDAD) 1 CÁMARA EN PLANTEL DE PERROS 2 CÁMARAS CON SERVICIO EN ENFERMERÍA DE ASSE (EX ISLA): 1 CÁMARA QUE RECEPCIONA SÓLIDOS DE CELDARIOS UBICADOS ENTRE LAS TORRES N°2 Y N.°3 DE LOS MILITARES 1 CÁMARA EN PUESTO 13 CORTO (GUARDIA POLICIAL)</p> <p>A REALIZARSE A DEMANDA</p> <p>CONTACTO PARA COORDINAR VISITA: OP G°3 Gustavo Valciukas, cel. 098485273</p>	4164
2	24	<p><u>UNIDAD N° 4 SANTIAGO VÁZQUEZ (EX COM-CAR)</u> SITO EN CAMINO BASILIO MUÑOZ ESQUINA LAS FLORES, SERVICIOS DE DESAGOTE DE 7 CÁMARAS SÉPTICAS SITUADAS:</p> <p>2 CÁMARAS SITUADAS EN LA COMPAÑÍA DENTRO DEL DESTACAMENTO MILITAR 1 CÁMARA SITUADA EN LA ENFERMERÍA DENTRO DEL DESTACAMENTO MILITAR 1 CÁMARA SITUADA EN EL ALOJAMIENTO DE OFICIALES DENTRO DEL DESTACAMENTO MILITAR 1 CÁMARA SITUADA EN EL PREDIO DE ALMACÉN CENTRAL 1 CÁMARA SITUADA EN EL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO (COCINA GENERAL) 1 SITUADA EN UNIDAD 4B MÓDULOS 10 Y 11</p> <p>A REALIZARSE A DEMANDA</p> <p>CONTACTO PARA COORDINAR VISITA: OP G°3 Gustavo Valciukas cel. 098485273</p>	4164

3	24	<p>UNIDAD PENITENCIARIA N° 6 PUNTA RIELES SITO EN CAMINO DIONISIOS ENTRE CAMINO PUNTA RIELES Y CHACARITA DE LOS PADRES. SERVICIOS DE DESAGOTE DE 1 CÁMARA SÉPTICA, SITUADA: DETRÁS DE BARRACA 5 Y BARRACA 6</p> <p>A REALIZARSE A DEMANDA</p> <p>CONTACTO PARA COORDINAR VISITA: OP G°3 Gustavo Valciukas cel. 098485273</p>	4164
4	12	<p>DESTACAMENTO MILITAR DE LA UNIDAD PENITENCIARIA N° 6 PUNTA RIELES SITO EN CAMINO DIONISIOS ENTRE CAMINO PUNTA RIELES Y CHACARITA DE LOS PADRES. SERVICIOS DE DESAGOTE DE 3 CÁMARA SÉPTICA</p> <p>1 EN PREDIO MILITAR 2 EN LAS TORRES DE OBSERVACIÓN DEL DESTACAMENTO MILITAR</p> <p>A REALIZARSE A DEMANDA</p> <p>CONTACTO PARA COORDINAR VISITA: OP G°3 Gustavo Valciukas cel. 098485273</p>	4164
5	12	<p>UNIDAD PENITENCIARIA N° 7 CANELONES SITO RUTA 107 KM 23.500. SERVICIOS DE DESAGOTE DE 4 CÁMARAS SÉPTICAS SITUADAS:</p> <p>3 PREDIO MILITAR DE LA UNIDAD 1 PUERTA INGRESO DE GUARDIA EXTERNA</p> <p>A REALIZARSE A DEMANDA</p> <p>CONTACTO PARA COORDINAR VISITA: OP G°3 Gustavo Valciukas cel. 098485273</p>	4164

DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

ÍTEM	CANTIDAD HASTA, DE SERVICIOS A REALIZAR EN EL PLAZO DE UN AÑO	DETALLE DE SERVICIOS	CÓDIGO EN SICE
6	6	<p>ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN N°3 DE LIBERTAD SITO EN RUTA 1 KM 53.500, DPTO SAN JOSÉ. SERVICIOS DE DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE SÓLIDOS DE 7 CÁMARAS SÉPTICAS SITUADAS:</p> <p>1 CÁMARA EN CUARTELILLO (ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL) 1 CÁMARA EN PUESTO 13 LARGO (A LA ENTRADA DE LA UNIDAD) 1 CÁMARA EN PLANTEL DE PERROS 2 CÁMARAS CON SERVICIO EN ENFERMERÍA DE ASSE (EX ISLA): 1 CÁMARA QUE RECEPCIONA SÓLIDOS DE CELDARIOS UBICADOS ENTRE LAS TORRES N°2 Y N.°3 DE LOS MILITARES 1 CÁMARA EN PUESTO 13 CORTO (GUARDIA POLICIAL)</p> <p>DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS A REALIZARSE A DEMANDA</p> <p>CONTACTO PARA COORDINAR VISITA: OP G°3 Gustavo Valciukas cel. 098485273</p>	8911

7	6	<p>UNIDAD PENITENCIARIA Nº 5 FEMENINO SITO EN CARLOS A. LÓPEZ S/N ESQ. PORORÓ. SERVICIOS DE DESOBSTRUCCION DE RETIRO DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE 4 CÁMARAS SÉPTICAS SITUADAS:</p> <p>1 SITUADA EN LA CARPINTERÍA 1 DEBAJO NIVEL 5 1 ALA ESTE 1 ENTRE LAS TORRES Nº 8 Y Nº 9 DEL PREDIO MILITAR.</p> <p>DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS A REALIZARSE A DEMANDA</p> <p>CONTACTO PARA COORDINAR VISITA: OP G°3 Gustavo Valciukas cel. 098485273</p>	8911
8	2	<p>UNIDAD PENITENCIARIA Nº 7 CANELONES SITO RUTA 107 KM 23.500. SERVICIOS DE DESAGOTE DE 4 CÁMARAS SÉPTICAS SITUADAS:</p> <p>3 PREDIO MILITAR DE LA UNIDAD 1 PUERTA INGRESO DE GUARDIA EXTERNA</p> <p>DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS A REALIZARSE A DEMANDA</p> <p>CONTACTO PARA COORDINAR VISITA: OP G°3 Gustavo Valciukas cel. 098485273</p>	8911

La presente licitación se instrumenta bajo la modalidad de ítems, los oferentes deberán cotizar la totalidad de cada ítem ofertado, admitiéndose las ofertas parciales que abarquen uno o más ítems completos teniendo en cuenta que:

*Los ítems Nº 1 y Nº 6 serán adjudicados a un mismo oferente por tratarse de la misma Unidad (Unidad Nº 3 “Libertad”)

*Los ítems Nº 3 y Nº 4 serán adjudicados a un mismo oferente por tratarse de la misma Unidad (Unidad Nº 6 “Punta de Rieles”)

*Los ítems Nº 5 y Nº 8 serán adjudicados a un mismo oferente por tratarse de la misma Unidad (Unidad Nº 7 “Canelones”)

Se realizarán las correspondientes ponderaciones por Unidad, con el total sumado de los precios de cada ítem.

Para cotizar de deberá visualizar instructivo adjunto ANEXO III

VISITA OBLIGATORIA PREVIA: Es imprescindible la visita a las Unidades donde se encuentran ubicadas las cámaras sépticas cuyo desagote y/o desobstrucción se contratará. Los proveedores **deben contactarse con OP G°3 Gustavo Valciukas al cel. 098485273** a fin de coordinar fecha y hora y comunicar que personal concurrirá a inspeccionar las mismas, a efectos de constatar su estado por posibles observaciones o sugerencias.

Las visitas deberán realizarse **hasta el día anterior al Acto de Apertura SIN EXCEPCIONES**, debiendo solicitar la firma del funcionario que actúe como guía en la constancia, la misma deberá ser cargada en los archivos adjuntos.

Se deberá presentar constancia de visita expedida por cada Unidad cotizada, y firmada por personal de la misma.

GENERALIDADES DEL SERVICIO:

a-Los servicios son a demanda, se solicitarán cuando se necesiten a lo largo del contrato.

b-El servicio de desagote y retiro de líquidos y materia fecal de cámaras sépticas lo realizará la Empresa adjudicataria a su exclusivo costo, esto implica insumos y maquinaria que pueda requerir su cumplimiento del servicio.

c-Este servicio deberá ser permanente, por tal razón ante situaciones que se consideren prioritarias por la Administración, la empresa podrá ser llamada a cumplir el servicio en cualquier oportunidad que surja la emergencia y brindar la solución incluyendo domingos y feriados, las 24 horas y los 365 días del año.

d-El mismo comienza a cumplirse en forma inmediata a la orden de compra o en la fecha que esta especifique.

e-El o los adjudicatarios deberán presentar el remito o la constancia de realización del servicio firmada por personal de las Unidades Penitenciarias y factura correspondiente en Cerro Largo 823, Departamento de Servicios de Generales - oficina de Contralor de

Servicios Contratados de lunes a viernes de 9 a 16 hs, factura electrónica a inrssgg.servicios@minterior.gub.uy

f-Se podrá solicitar por parte de esta Administración, un cronograma mensual de las visitas, características y condiciones del servicio a realizar, el que deberá en caso de resultar adjudicatario remitir al Departamento de Servicios de Generales - oficina de Contralor de Servicios Contratados en forma mensual.

g-El servicio deberá cumplirse según lo prescrito en el presente artículo del presente Pliego, sin perjuicio de que se solicite servicio fuera del período establecido por razones de urgencia.

h- En el caso de los servicios de desobstrucción, se deberá realizar limpieza completa de cámara séptica, caños y canaletas, retirando líquidos y el total de sólidos que se encuentren dentro y signifiquen obstrucciones (plástico, nylon, polifon, etc).

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales:

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto 142/018 de 14/05/20218	Apertura electrónica
Ley N.º 19.889 del 09/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
El presente Pliego de Condiciones Particulares	
Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura del presente procedimiento.	

Normas de aplicación para Administración Central:

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario. Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	inr-proveeduria@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al

Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La oferta económica se debe ingresar en la pestaña “ítem de compras”, y se debe adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” la documentación solicitada en el ARTÍCULO 7 del presente Pliego.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de ésta podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012.

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, sin bloqueos para su impresión o copiado.

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa y/o contradictoria a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Detalle	Descripción del documento
Propuesta económica	<u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA, se debe ingresar el precio por servicio en la pestaña “ítem de compras”</u> La misma debe corresponder y ajustarse al artículo 11 (cotización y precios) del presente Pliego. <u>Para cotizar en SICE visualizar instructivo adjunto ANEXO III</u>
Propuesta técnica	Se podrá detallar las generalidades del servicio por archivo adjunto o línea de cotización
Formulario de identificación del oferente y Declaración de estar en condiciones de contratar con el	En el Anexo I se encuentra el modelo del Formulario de Identificación del oferente. Junto con la Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias.

Estado	El Anexo I debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Constancia de visita	<p>Constancia de Visita obligatoria expedida por la Unidad Penitenciaria, con fecha de visita y firma del personal del Establecimiento.</p> <p><u>A la empresa que actualmente presta servicio</u> de desagote y/o desobstrucción de cámaras sépticas, se le podrá brindar constancia de visita únicamente de las Unidades en los que realiza el servicio.</p> <p>Para ello la firma tendrá que solicitar a esta Administración (inr-ssgg.servicios@minterior.gub.uy), un listado detallado donde se indicará las Unidades en las cuales realiza el servicio al día de la fecha. En caso de surgir algún cambio de cámaras ,entre la Licitación anterior y la presente, se deberá realizar, por parte de la empresa, las visitas correspondientes.</p>
Antecedentes	<p>Adjuntar antecedentes en los cuales el oferente haya sido contratado para servicios de desagote de cámaras sépticas a efectos de la valoración según Art.N.o 14.</p> <p><u>Dichos Antecedentes deben contener cómo mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> *Nombre de las empresas contratante *Nombre de la empresa que realiza el servicio (oferente) *Descripción del servicio prestado. De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el tipo de procedimiento y año del mismo. *Datos de contacto de empresa contratante (teléfono, email) *Firma con aclaración y/o sello de responsable de empresa contratante. *La nota debe hacer referencia al Procedimiento al cual se está presentando (Licitación Abreviada N.º 10/2024)

	<p>A modo de ejemplo se adjunta Anexo II, el cual puede ser utilizado.</p> <p>Para cualquier caso de antecedentes (nota o Anexo II), los oferentes deberán enviarlos a las empresas o clientes con los que ha contratado y solicitarles que los completen para luego adjuntarlo a la oferta.</p> <p>Lo antecedentes deben ser de contratantes diferentes. Se contabilizará uno por empresa u organismo (según Art. 14 lit.B del presente pliego)</p>
<p>Resumen de información confidencial</p>	<p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificado como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</p>
<p>Regímenes de preferencia</p>	<p><u>Regímen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Regímen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego.</p> <p>El oferente que desea acogerse al Régimen de preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME que acredite la participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo (Art</p>

	<p>59 del TOCAF)</p> <p>En caso de querer ampararse en alguno de los Regímenes de Preferencia anteriormente mencionados, además de adjuntar la documentación correspondiente, <u>se debe indicar a cual se ampara en línea de cotización en SICE en la opción “REGIMEN DE PREFERENCIA”, dicha especificación en SICE es excluyente.</u></p> <p><u>Reserva de Mercado:</u> No se aplicará en el presente procedimiento por impracticabilidad.</p>
--	--

ARTÍCULO 8: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el sólo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condición Particular, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para la interpretación de los Pliegos de Licitación, el término oferente tendrá el siguiente significado: Persona física o jurídica que se presenta a la licitación, o conjunto de personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación presentado la oferta.

En este caso, la responsabilidad de cada una de estas personas será solidaria e indivisible.

A efectos de la presentación de ofertas, los oferentes deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el o los oferentes que resulten seleccionados, deberán haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el o los proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se les otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 10: DECLARACIÓN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

ARTÍCULO 11: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos Uruguayos
Modalidad	Modalidad Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.

Prorroga ajuste de precios	<u>Los precios se ajustaran a partir de la renovación de forma anual, por el 100% del IPC, tomando como periodo base el mes anterior a la fecha de apertura.</u>
Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser firmes, no admitiéndose ningún tipo de ajustes. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. La cotización implica que el oferente efectuará el servicio en los establecimientos que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.

ARTÍCULO 12: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	23/05/2024
Hora	10:00 hs.

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente en la fecha y horario estipulado en forma on-line.

El acta de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.

Se deja constancia, que con relación a la documentación requerida por el artículo 7, será analizada con posterioridad al acto de apertura. En caso que algunas de las firmas oferentes hubiera omitido alguno de los requisitos subsanables, le serán notificados vía mail; dando respuesta los oferentes en un plazo de 48 hrs. a partir de su notificación y serán subsanadas.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

ARTÍCULO 13: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.

Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Nota: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la oferta, que considere más conveniente para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1, los siguientes criterios de ponderación:

A) Precio: se otorgará hasta un máximo de **90 puntos**. El cual se calcula por regla de tres inversa.

B) Antecedentes de la Empresa en servicios de desagote de cámaras sépticas: Se otorgará hasta un máximo de **6 puntos** por antecedentes:

- 2 o más cartas de referencias se dará 6 puntos.
- 1 carta de referencias se dará 3 puntos.
- Si no presenta nota de antecedentes 0 puntos.

A los efectos de esta valoración se deberá presentar antecedente completado y firmado por las empresas o instituciones donde se realizaron los servicios, cumpliendo las características establecida en el Art 7.

C) Se otorgará **4 puntos** a empresas sin antecedentes de sanciones inscriptas en RUPE, con sanciones **0 punto**.

La Administración se reserva la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la entrega de los productos.

Una vez notificado el acto de adjudicación a los oferentes adjudicatarios, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 15: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 16: NEGOCIACIÓN:

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 17: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado

ARTÍCULO 18: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 19: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda

Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda

Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 20: GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada N° 10/2024
Tipo de documento	Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: - PESOS 179-16608; una vez

	<p>efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva. No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades</p>
<p>Opción de no constituir garantía Art. 64 del decreto 150/012</p>	<p>Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.</p>

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El / los adjudicatario / s deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El/ los adjudicatario/ s deberán cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entregas estipulados en su oferta o que se determinen.
- El / los adjudicatario /s se harán responsables ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

- El / los adjudicatario /s no podrán transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 24: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a. Advertencia
- b. Suspensión por un periodo a determinar en cada caso.
- c. Aplicación de la multa señalada en el art. 23.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 25: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 26: FORMA DE PAGO

Moneda: Pesos Uruguayos
Plazo de pago: 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza)
Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente.
Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

ARTÍCULO 27: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIFF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de este Instituto.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

- a. a) Ser presentada ante Secretaría General;
- b. b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma;
- c. c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil);
- d. d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 28: CONTROL DE APORTES LABORALES POR LEY 18.098

“El jornal que la empresa abone sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El Instituto Nacional de Rehabilitación podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibo de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Así mismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la total de obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Instituto Nacional de Rehabilitación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada”.¹

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Instituto Nacional de Rehabilitación se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Dec. No475/005 y de las citadas normas, así como rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

El Instituto Nacional de Rehabilitación se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 29: COMPUTO DE PLAZOS

Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

ARTICULO 30: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO

El plazo contractual será por el término de 1 (un) año a partir de emitida la orden de compra o en la fecha que se especifique, reservándose la Administración la facultad de renovación del mismo por hasta dos (2) períodos de un (1) año, salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento y salvo que la suma del monto total de la licitación y sus prórrogas no excedan el límite máximo del procedimiento de Licitación Abreviada.

Vencido el plazo original de un año el Instituto Nacional de Rehabilitación tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el Instituto Nacional de Rehabilitación y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

¹ Ley 18.098 del 27/12/2006, Ley 18.099 del 10/01/2007 y Ley 18.251 del 06/01/2008

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Instituto Nacional de Rehabilitación podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.



Ministerio
del Interior

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 10/2024

SERVICIO DE DESAGOTE Y DESOBSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SÉPTICAS

**RAZON SOCIAL DE
LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

R.U.T.:

**EMAIL A EFECTOS DE
NOTIFICACIÓN:**

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA:.....



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ANEXO II - ANTECEDENTES
LICITACIÓN ABREVIADA 10/2024

SERVICIO DE DESAGOTE Y DESOBSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SÉPTICAS

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se vendió la mercadería)

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

PROCEDIMIENTO	DETALLE DE ARTÍCULOS VENDIDOS

*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Compra Directa por Excepción, Concurso de Precios, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA O SELLO:

ANEXO III – INSTRUCTIVO PARA COTIZAR EN SICE

LICITACIÓN ABREVIADA 10/2024

Debido a que la Apertura de la Licitación Abreviada No 10/2024 es en forma electrónica, es necesario aclarar que para cotizar hay que tener en cuenta que está cargada con un mismo código (4164) para los desagotes y (8911) para las desobstrucciones con la totalidad de servicios a realizar en un año.

Para cotizar el oferente debe:

1. Elegir la **cantidad** total de servicios anuales
2. Poner el precio del servicio
3. En el campo observación o variación **detallar a que Unidad corresponde.**

EJEMPLOS:

1) En caso de cotizar **desagote de cámaras** (Cód.: 4164) Unidad 3 “Libertad” (12 servicios a demanda), seleccionar en la columna **“Cantidad”**: **12** (corresponde a la cantidad de servicios anuales) y en columna **“Observación”** indicar Unidad N.º 3 Libertad

2) En caso de cotizar **desobstrucción de cámaras** (Cód.: 8911) Unidad 5 “Femenino” (6 servicios a demanda), seleccionar en la columna **“Cantidad”**: **6** (corresponde a la cantidad de servicios anuales) y en columna **“Observación”** indicar Unidad N.º 5 Femenino.

RECORDAR QUE:

*Los ítems N° 1 y N° 6 serán adjudicados a un mismo oferente por tratarse de la misma Unidad (Unidad N° 3 “Libertad”)

*Los ítems N° 3 y N° 4 serán adjudicados a un mismo oferente por tratarse de la misma Unidad (Unidad N° 6 “Punta de Rieles”)

*Los ítems N° 5 y N° 8 serán adjudicados a un mismo oferente por tratarse de la misma Unidad (Unidad N° 7 “Canelones”)